



RESOLUCION No. 262 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022

“Por medio de la cual se suspenden los términos procesales dentro de los procesos que se surten ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales y los procesos que se encuentran surtiendo segunda instancia (consultas)”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y;

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de funciones.

Que dentro de las funciones atribuidas a esta entidad por la Constitución y la ley, están las de adelantar procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares, jurisdicción coactiva y los Procesos en Segunda Instancia (consultas) y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos.

Que el día 18 de agosto de 2022 se recibió renuncia por parte del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, la cual surte efectos fiscales a partir del 24 de agosto del año en curso, razón por la cual es pertinente suspender términos hasta que sea nombrado y posesionado el nuevo Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se suspenden términos los días 22,23,24,25,26,29 de Agosto de 2022, en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares, jurisdicción coactiva y los Procesos en segunda instancias (consultas) y demás actuaciones administrativas que se surtan en esta Dirección que requieran el computo de términos.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER los términos los días 22,23,24,25,26,29 de agosto de 2022 en los procesos de Responsabilidad Fiscal, Indagaciones Preliminares, Jurisdicción Coactiva y los Procesos en Segunda Instancia (consultas) y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos.

ARTICULO SEGUNDO: Lo ordenado por la presente Resolución deberá tenerse en cuenta en la aplicación de los términos procedimentales, por parte de los respectivos funcionarios comisionados para cada proceso en particular, siempre y cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.





NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los Veintidós (22) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).


MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Elaboró: J.R.V. Asesora de Despacho


Revisó: Ana C. Ramírez Portocarrero

